

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---	--	-------------------------	-------------------

AUTO DE VINCULACION
(21 de junio 2022)

Proceso Coactivo No. 0589-2017

LA SECRETARÍA DE HACIENDA– TESORERÍA MUNICIPAL, EN USO DE FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LEY 1437 DE 2011 Y DECRETO 499 DE 2015,

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone:

“Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes. La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.”

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos indica qué:

“CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

Que mediante la Resolución No. 01459 del 29 de noviembre de 2016 se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral No. 010101730001000, ubicado en la C 13 25 51 en el Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 a los señores SANDRA PATRICIA VARGAS REYES HEREDERA DETERMINADA Y DEMAS HEREDEROS

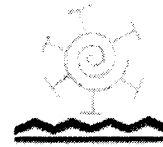
“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
----------------------------------	---	------------------	------------

DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE REYES DE VARGAS PASTORA, identificados con las cédula de ciudadanía Nos. 46.369.436 y 23910492, respectivamente, de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro; liquidación que fue notificada el día 20 de diciembre de 2016 mediante la página web del municipio de Sogamoso, por cuanto la notificación fue devuelta por la empresa de correo certificado.

Con base en la Resolución precitada se profirió mandamiento de pago el día 13 de diciembre de 2017, por las vigencias fiscales 2013, 2014, 2015, y 2016 a los señores HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE REYES DE VARGAS PASTORA, por concepto del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral No. 010101730001000, ubicado en la C 13 25 51, a favor del municipio de Sogamoso.

Que una vez consultado el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-5749 correspondiente al predio con código catastral No. 010101730001000, ubicado en la C 13 25 51 del Municipio de Sogamoso, se verifica que los señores VARGAS REYES MARGARITA, VARGAS REYES ZENaida, VARGAS REYES LIDA, VARGAS REYES ANA ESMITH, se encuentran vinculados al procesos de sucesión de la señora PASTORA REYES, como herederos determinados.

Asi mismo al observar el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión No 2013-157 aportado por la señora Marora Vargas Reyes en petición que obra en el expediente, se encuentra como Herederos Determinados y reconocidos de la señora PASTORA Reyes Vargas (Q.E.P.D) a los siguientes:

- LIDA VARGAS REYES
- JAMUEL VARGAS REYES
- ANA ESMITH VARGAS REYES
- ZENaida VARGAS REYES
- CLAUDIA TERESA VARGAS REYES
- SANDRA PATRITICIA VARGAS REYES C.C.No 46.369.436
- MARGARITA VARGAS REYES
- MARORA VARGAS REYES C.C. No 33.445.394

Por otro lado, de conformidad como lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 1430 de 2010, se le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, **sin consideración a quien sea su propietario**, tal como lo señala el citado artículo 60, que a la letra dice: ***“El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá***

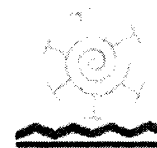
“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT. 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---	--	-------------------------	-------------------

perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido. (...) (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

En ese orden de ideas, se vincula como deudores al Mandamiento de Pago de fecha 13 de diciembre de 2017 por las vigencias fiscales de los años 2013, 2014, 2015, y 2016, emitido dentro del proceso coactivo No. 589-2017, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 1459 del 29 de noviembre de 2016, del predio con código catastral No. 010101730001000, ubicado en la C 13 25 51 a favor del Municipio de Sogamoso, a los señores, como herederos determinados de la señora Pastora Vargas (Q.E.P.D)

- LIDA VARGAS REYES
- JAMUEL VARGAS REYES
- ANA ESMITH VARGAS REYES
- ZENaida VARGAS REYES
- CLAUDIA TERESA VARGAS REYES
- SANDRA PATRITICIA VARGAS REYES C.C.No 46.369.436
- MARGARITA VARGAS REYES
- MARORA VARGAS REYES C.C. No 33.445.394

De otra parte, el artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza: "(...) *Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales.*"

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaria de Hacienda – Tesorería Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular al mandamiento de Pago de 13 de diciembre de 2017 por las vigencias fiscales de los años 2013, 2014, 2015, y 2016, en el proceso coactivo No. 589-2017, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 1459 del 29 de noviembre de 2016, del predio con código catastral No. 010101730001000, ubicado en la C 13 25 51 a favor del Municipio de Sogamoso, a las siguientes personas como herederos determinados de la señora Pastora Vargas (Q.E.P.D), a efectos de la cancelación del mencionado impuesto

- LIDA VARGAS REYES
- JAMUEL VARGAS REYES
- ANA ESMITH VARGAS REYES
- ZENaida VARGAS REYES

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

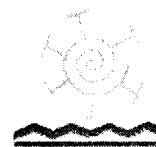
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---	--	-------------------------	-------------------

- CLAUDIA TERESA VARGAS REYES
- SANDRA PATRITICIA VARGAS REYES C.C.No 46.369.436
- MARGARITA VARGAS REYES
- MARORA VARGAS REYES C.C. No 33.445.394

SEGUNDO: Notificar el presente de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA LOPEZ RINCON
Tesorera Municipal

Proyectó: Johana Pinzon
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210